MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

CESIÓN MERLUZA COMÚN EL MAULE SUR ARTESANAL (GALILEA I)-ARTESANAL (CORSARIO V)



AUTORIZA CESIÓN ARTESANAL-ARTESANAL ÁREA SUR REGIÓN DEL MAULE CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 N DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

VALPARAĪSO, 1 3 JUN. 2018

R. EX.Nº 2175

VISTO: Lo solicitado por los armadores de las embarcaciones artesanales GALILEA y CORSARIO V, sometidas al Régimen Artesanal de Extracción Individualmente en el ĀREA SUR DE LA REGIÓN DEL MAULE, C.I. SUBPESCA Nº 4170–2018 y Nº 5889–2018; lo informado por la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de la Región del Biobío mediante Memorándum (D.Z.P. V–VI–VII) Nº 26/2018, C.I. SUBPESCA Nº 4048–2018, y por la División de Administración Pesquera mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) Nº 139–2018 de fecha 03 de mayo de 2018; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; los Decreto Exentos Nº 1035 de 2014 y Nº 51 de 2018, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la Resolución Exenta Nº 473 de 2018, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, dispone que dentro del marco del Régimen Artesanal de Extracción, los titulares de asignaciones podrán ceder las toneladas asignadas para el respectivo año a otro titular de la misma región o a titulares de otras regiones, siempre que se trate de la misma unidad poblacional. Asimismo la norma agrega que también se podrán celebrar estos actos jurídicos en beneficio de uno o más pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso respectivo en regiones no sometidas al régimen y dentro de la misma unidad poblacional.

2.- Que mediante Decreto Exento Nº 1035 de 2014, modificado mediante D.S. Nº 51 de 2018, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se estableció el Régimen Artesanal de Extracción de Merluza común individualmente, en el Ārea Sur de la Región del MAULE.

3.- Que el armador de la embarcación artesanal GALILEA (RPA 965735), sometido al mencionado régimen de administración, ha solicitado acogerse a la disposición legal antes señalada, manifestando su voluntad de ceder 700 kilogramos de Merluza común, correspondientes a la distribución contenida en la Resolución Exenta Nº 473 de 2018, de esta Subsecretaría.

4.- Que la cesión se efectúa en favor del armador de la embarcación artesanal "CORSARIO V", (RPA 960817), asimismo sometido al mencionado régimen de administración, quién a su vez ha solicitado la aprobación de la señalada cesión.

5.- Que la División de Administración Pesquera, de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Memorándum Técnico señalado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud por cuanto cumple con los requisitos establecidos en la citada norma.

RESUELVO:

1.- Autorizase la cesión de 700 kilogramos de Merluza común provenientes de José Recabal Pavez, R.U.T. Nº 6.393.187-k, domiciliado en calle Capital Guala Nº 338, Pelluhue, Comuna de Pelluhue, Región del Maule, armador de la embarcación artesanal GALILEA (RPA 965735), sometido el Régimen Artesanal de Extracción de Merluza común individualmente, en el Área Sur de la Región del MAULE.

2.- La cesión se efectúa en favor de Cristian Orellana Orellana, R.U.T N° 14.283.739-0, armador de la embarcación artesanal "CORSARIO V", (RPA 960817), sometido al mencionado régimen de administración.

3.- Descuéntese 700 kilogramos de Merluza común provenientes de la cuota autorizada a la embarcación artesanal GALILEA (RPA 965735), mediante Resolución Exenta Nº 473 de 2018, de esta Subsecretaría.

Increméntese en 700 kilogramos de Merluza común la cuota autorizada a la embarcación artesanal "CORSARIO V", (RPA 960817), mediante Resolución Exenta Nº 473 de 2018, de esta Subsecretaría.

4.- El cesionario deberá informar previamente al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura el inicio de operaciones pesqueras extractivas efectuadas con cargo a las toneladas autorizadas en la presente resolución.

5.- Los excesos en que incurran el cesionario sobre los kilogramos autorizados en la presente resolución se descontarán de la cuota de Merluza común autorizada individualmente a la embarcación artesanal "CORSARIO V", mediante Resolución Exenta Nº 473 de 2018, de esta Subsecretaría.

6.- El listado de los pescadores artesanales propiamente tales, inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, que participaron en el último zarpe de la embarcación cedente, de conformidad con los registros de zarpes otorgados por la Autoridad Marítima es el siguiente:

Embarcación	Nombre Tripulante	RUT	RPA
GALILEA _ RPA 965735	PABLO RECABAL ALVARES	13.206.584-5	942027*
	SEGUNDO RIVAS RECABAL	09.561.022-6	980683*
	FROILAN RECABAL ALVARES	16.846.859-8	963891*

Dependiendo del régimen contractual o laboral que rija la relación entre el armador y el patrón o tripulantes, se deberá pagar la parte acordada en el respectivo contrato o la remuneración correspondiente, por el traspaso que se haya efectuado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

7.- Para efectos de la distribución anual de la fracción artesanal de Merluza del común del Ārea Sur de la Región del Maule, sometida al Régimen Artesanal de Extracción individualmente, las capturas de las embarcaciones artesanales que se realicen en conformidad a la cesión autorizada se imputarán al titular original de la asignación, esto es, a la embarcación artesanal GALILEA (RPA 965735).

8.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

9.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información a que se refiere el artículo 55 N inciso 5º de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

10.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

11.– Transcríbase copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA.

EDUARDO RIQUELME POR IIILA Subsecrețațio de Pesca y Acuntultura